

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.037 · 1991

LEY 11.037

Boletín Oficial, 12 de febrero de 1991 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.037

LEY 11037

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el Partido de Cañuelas, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 17, Parcela 9,10 y 11, inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo el N° 18.775, Folio 1.382, del año 1893, Serie A, a nombre de SOCIEDAD WIDMER HNOS. y SAINTOT y/o de quién ó quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles mencionados en el artículo anterior, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura, para ser destinados a la construcción del Edificio de la Escuela de Educación Media N°1.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 06, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.037. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).